



Resolución Ejecutiva Regional

N° 084-2025-GOB

Huacho, 18 de febrero de 2025

VISTO: La Resolución Directoral N° 016-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 14 de enero de 2025; el Oficio N° 268-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE/JGMDC, de fecha 04 de febrero de 2025; el Informe Legal N° 272-2025-GRL/SGRAJ, de fecha 18 de febrero de 2025; el Informe N° 130-2025-GRL/GGR, de fecha 18 febrero de 2025; la Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. N° 6121110 - Exp. N° 3620136), recibido el 18 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, precisado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 067-92-EF, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) es una organización constituida por resolución del Titular del Pliego Presupuestal de cada organismo, para administrar el Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores del mismo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, se constituyen cada dos años por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal teniendo una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace de los CAFAE, organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y extinguen cada dos (2) años;

Que, asimismo, el artículo 7 inciso b) del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP establece como una de las funciones y obligaciones de los CAFAE, promover el establecimiento de los Sub-Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios; sin embargo, no existe ninguna regulación jurídica que norme la constitución, funcionamiento o inscripción de dichos Sub-Comités, lo que constituye un vacío legal que debe ser subsanado aplicando en vías de integración las normas que regulan los CAFAE, dado que ambos comparten la misma naturaleza;

Que, revisado el marco jurídico antes señalado, se tiene la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de los



organismos públicos, aprobada con la Resolución N° 015-2002-SUNARP-SN, la cual señala que los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, se constituyen cada dos años por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE, de fecha 14 de enero de 2025, se resolvió en su artículo primero, conformar el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, por el periodo dos (02) años, con eficacia a partir del 02 de febrero de 2025 al 01 de febrero de 2027, integrada por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FUNCIÓN
M.I. SANTIAGO GERARDO RUIZ LAOS	09647611	Representante de la Dirección Ejecutiva	Presidente
C.P.C. ROSA LUZ GONZALES GARCÍA	15721764	Jefe de la Unidad de Economía	Vicepresidenta
LIC. ADM. DIANEE JHESICA SOLORZANO MACHADO	43197016	Jefe de la Unidad de Personal	Secretaria
SR. SANTIAGO JESÚS VILLANUEVA CHIMPEN	15649676	Representante de los Trabajadores	Tesorero Titular
LIC. JESSICA MERY TORREJÓN PARIONA DE YI	15736410	Representante de los Trabajadores	1° Miembro Titular
LIC. CARLOS JAVIER GRANDA DIANDERAS	15727814	Representante de los Trabajadores	2° Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FUNCIÓN
SR. CESAR NATIVIDAD CHURRANGO MORALES	15737074	Representante de los Trabajadores	Tesorero Suplente
LIC. EUFALIA ESTHER PERALTA BUSTAMANTE	16669365	Representante de los Trabajadores	1° Miembro Suplente
SRA. OFELIA RAQUEL SOTELO TOLENTINO	40015001	Representante de los Trabajadores	2° Miembro Suplente

Que, mediante Oficio N° 268-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE/JGMDC, de fecha 04 de febrero de 2025, el Director Ejecutivo del Hospital Huacho Huaura Oyón y S.B.S. solicita a la Gerencia General Regional, la emisión del acto resolutorio para la Conformación del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud;



Que, mediante Informe Legal N° 272-2025-GRL/SGRAJ, de fecha 18 de febrero de 2025, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, la opinión legal que resulta procedente el reconocimiento del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, conforme a la Resolución Directoral N° 016-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 14 de enero de 2025, debiendo emitirse la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional, con eficacia anticipada del 02 de febrero de 2025 al 01 de febrero de 2027, por la amplitud de los argumentos desarrollados en el informe jurídico;

Que, corresponde que la aprobación del reconocimiento del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud se realice con eficacia anticipada, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Informe N° 130-2025-GRL/GGR, de fecha 18 febrero de 2025, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Gobernación Regional, con la finalidad de que se continúe con los trámites correspondientes según las normas vigentes; luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo, de acuerdo al informe técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y con la opinión legal favorable de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. N° 6121110 - Exp. N° 3620136), recibido el 18 de febrero de 2025, la Gobernación Regional remite los actuados a la Secretaría General Regional, a fin de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Secretaría General Regional en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR "*Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima*", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, aprobada con Resolución N° 015-2002-SUNARP-SN, y demás disposiciones jurídicas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada del 02 de febrero de 2025 al 01 de febrero de 2027, el mismo que se encuentra integrado por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FUNCIÓN
M.I. SANTIAGO GERARDO RUIZ LAOS	09647611	Representante de la Dirección Ejecutiva	Presidente
C.P.C. ROSA LUZ GONZALES GARCÍA	15721764	Jefe de la Unidad de Economía	Vicepresidenta
LIC. ADM. DIANEE JHESICA SOLORZANO MACHADO	43197016	Jefe de la Unidad de Personal	Secretaria
SR. SANTIAGO JESÚS VILLANUEVA CHIMPEN	15649676	Representante de los Trabajadores	Tesorero Titular
LIC. JESSICA MERY TORREJÓN PARIONA DE YI	15736410	Representante de los Trabajadores	1° Miembro Titular
LIC. CARLOS JAVIER GRANDA DIANDERAS	15727814	Representante de los Trabajadores	2° Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FUNCIÓN
SR. CESAR NATIVIDAD CHURRANGO MORALES	15737074	Representante de los Trabajadores	Tesorero Suplente
LIC. EUFALIA ESTHER PERALTA BUSTAMANTE	16669365	Representante de los Trabajadores	1° Miembro Suplente
SRA. OFELIA RAQUEL SOTELO TOLENTINO	40015001	Representante de los Trabajadores	2° Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Secretario del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, disponga lo necesario a fin de alcanzar la inscripción y registro del presente acto resolutivo ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), realizar los trámites relacionados al cambio de firma en las entidades financieras y demás funciones de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las áreas administrativas del Gobierno Regional de Lima para su efectivo cumplimiento, conforme a Ley. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

